



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN AZTI QUE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN, LA PESCA Y LA OCEANOGRAFÍA.

En Madrid a 9 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. Isabel Artime García, Directora General de Pesca Sostenible, según el Real Decreto 473/2020, de 17 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE número 16, de 18 de enero de 2019).

De otra, D. Rogelio Pozo Carro, Director General de la Fundación AZTI, inscrita en el registro de Fundaciones del País Vasco por Orden de 22 de diciembre de 1997, con domicilio social en Txatxarramendi ugarte a z/g – 48395 Sukarrieta, Vizcaya, actuando en virtud del nombramiento ante notario de Bilbao, D. Vicente M del Arenal el día 14 de julio de 2009, con nº de protocolo 1.046 y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Junta del Patronato en reunión de fecha 5

de febrero de 1998, cuyos acuerdos fueron elevados a escritura pública ante el notario de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano el 11 de febrero de 1998, con nº de protocolo 644

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en el artículo 8.1.I) que entre las funciones de la Dirección General de Pesca Sostenible, dependiente de la Secretaría General de Pesca, estará la de la planificación de la actividad investigadora en materia de pesca, en coordinación con otros Departamentos de la Administración General del Estado competentes en la materia. Dicha función será ejercida por la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo”.

SEGUNDO.- Que la Fundación Azti es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines de interés social son promover la investigación y estudio de las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y en general relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente marino y, en este marco, contribuir a mejorar la eficiencia de los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos, según su escritura de constitución.

TERCERO.- Que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, contempla la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Azti para el desarrollo de actividades de investigación en áreas relacionadas con la alimentación, la pesca y la oceanografía, por importe de 300.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21.10.415 A.781

CUARTO.- La finalidad perseguida con este convenio es promover actividades dirigidas a aumentar el conocimiento científico de la aplicación de la Política

Pesquera Común, mediante el desarrollo de proyectos de investigación desde varios enfoques: biológico, ecosistémico y socioeconómico.

Este aumento del conocimiento es fundamental para cumplir con lo que establece la Política Pesquera Común, por la cual la toma de decisiones debe basarse en los mejores dictámenes científicos disponibles.

QUINTO.- Que conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado será el Convenio, en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

El régimen jurídico aplicable a dicho convenio será lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 favor de la Fundación AZTI para el desarrollo de actividades de investigación en áreas relacionadas con la alimentación, la pesca y la oceanografía

Segunda.- Actuaciones subvencionables de la Fundación AZTI.

Se valorarán las siguientes actuaciones:

- Mejorar el conocimiento de las poblaciones diádromas, donde la información existente apunta a que se encuentran fuera de los límites biológicos, por lo que es necesario continuar con las líneas de investigación iniciadas para

ampliar el conocimiento y asegurar la conservación de las poblaciones mediante su explotación de acuerdo a límites biológicos seguros.

- En lo relativo al impacto de la obligación de desembarque en la flota española, se considera de capital importancia la identificación de acciones que mitiguen el impacto de la obligatoriedad de los desembarcos en las flotas elegidas anualmente para formar parte del Plan de Descartes de España, así como continuar con la experimentación mediante campaña de investigación en mar para encontrar las artes de pesca cuyo diseño sea compatible con el máximo respeto a esta obligación así como al medio ambiente.
- Estudiar la efectividad de dispositivos acústicos disuasorios activos (pingers) en la mitigación de la captura accidental de delfines en la pesca de arrastre de fondo a la pareja: siguiendo el compromiso alcanzado con Comisión Europea, y disponiendo de información que permita validar en su caso lo establecido en la normativa nacional.
- Asesoramiento de cara a las negociaciones anuales para establecer los TAC y cuotas del siguiente ejercicio, incluyendo variables económicas y biológicas que permitan valorar el efecto de las propuestas en las pesquerías multi-específicas y presentar propuestas alternativas.
- Flota atunera: por su especial operativa es necesario disponer de asesoramiento científico en aspectos como la mejora de los dispositivos de liberación de especies vulnerables, el desarrollo de indicadores cualitativos para mejorar las evaluaciones, o evaluar los resultados de implementación de los sistemas de monitoreo electrónico como alternativa a la observación tradicional. Todo ello para mejorar la posición de negociación en las distintas Organizaciones Regionales de Pesca.

Estos trabajos incluyen desde embarque de observadores a bordo de flotas comerciales, la toma de muestras o la evaluación de los parámetros obtenidos mediante la aplicación de los correspondientes tratamientos estadísticos, así como la realización de informes de cara al asesoramiento científico para la toma de las decisiones en materia de gestión pesquera, o su presentación como parte de postura negociadora de España ante la UE u otras organizaciones Internacionales.

No obstante, será la Comisión de Seguimiento la que concrete las actuaciones subvencionables, así como el estudio del desarrollo de las actividades que supongan avances en los puntos mencionados anteriormente.

Los gastos subvencionables serán aquellos considerados como resultado de la actividad investigadora normal para la consecución de los objetivos mencionados, incluyendo gastos por compra de instrumental o material inventariable.

No se considerarán subvencionables aquellas partidas por las que se haya solicitado y concedido en el mismo periodo una financiación pública.

Tercera.- Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA se compromete a abonar a la Fundación AZTI la subvención por importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.415A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en los términos establecidos en la cláusula séptima.

Cuarta: Obligaciones del beneficiario.

La Fundación AZTI queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta .- Subcontratación

AZTI podrá subcontratar parte de la actividad objeto de subvención con sujeción a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Sexta : Justificación de la subvención

En relación con la justificación de la subvención, la Fundación AZTI presentará a la Dirección General de Pesca Sostenible los documentos que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en relación con lo dispuesto en la cláusula segunda, siempre antes del 30 de noviembre de 2021

El contenido de dichos informes será una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y la presentación de estos informes tendrá por objeto la comprobación de la realización de las actividades subvencionadas y sus contenidos.

Será preciso presentar por lo tanto la memoria de actuación justificativa y la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en los términos previstos en el artículo 72 del RLGs.

Los informes elaborados, con las conclusiones y datos obtenidos en el marco de las actividades financiadas en esta subvención serán propiedad de la Fundación AZTI.

Séptima : Financiación y forma de pago:

El pago de la subvención se llevará a cabo una vez justificada debidamente la subvención pública. La Dirección General de Pesca Sostenible abonará la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.415 A.781, a nombre de AZTI FUNDAZIOA en la cuenta corriente 2095-0611-00-9100670275 de la Entidad: BILBAO BIZKAIA KUTXA. C/ Gran Vía, 30-32 48009 BILBAO.

El importe con cargo a la citada subvención nominativa, será percibido por la Fundación AZTI tras la entrega de los informes pertinentes cuya finalidad es la justificación de las acciones objeto de la subvención y demás documentación justificativa contemplada en la cláusula sexta del presente convenio.

El pago se realizará en la cuenta arriba indicada una vez que se hayan realizado las comprobaciones pertinentes y en los plazos máximos establecidos según la orden de cierre de ejercicio 2021.

Octava : Comisión de Seguimiento.

A efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se constituirá de forma paritaria, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del Convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán por mayoría de sus miembros, teniendo el presidente de la misma voto de calidad.

Composición:

Por parte de la Dirección General de Pesca Sostenible:

- La Directora General de Pesca Sostenible, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- La Subdirectora General de Investigación Científica y Reservas Marinas.
- Técnico de la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas, que actuará como Secretario.

Por la Fundación AZTI,

- El Director General de AZTI o persona en quién delegue.
- Un Técnico de AZTI designado por el Director General de AZTI.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- Resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.
- Concretar las actividades subvencionables, que deberán estar orientadas a las actividades descritas en el párrafo segundo de la cláusula segunda.

La Comisión se reunirá, al menos una vez y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Novena : Difusión de los resultados.

La publicación o divulgación por la fundación AZTI del contenido de los trabajos que se realicen en cumplimiento del presente Convenio deberá hacer mención expresa de la subvención concedida por el departamento.

Décima : Régimen de modificación y extinción

1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación mediante el acuerdo expreso de las partes.
2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula Octava.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima: Incumplimiento de las condiciones de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, en los casos en los que el beneficiario incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimientos parciales, procederá el reintegro correspondiente de la ayuda, en la cuantía proporcional al incumplimiento.

Duodécima : Régimen de incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimotercera: Duración del Convenio.

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras. No obstante, el período de elegibilidad del gasto será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021. Tras su firma, se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la posterior finalización de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Décimocuarta: Interpretación y resolución de conflictos:

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha indicados.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
PESCA SOSTENIBLE**

Orden APA/21/2019, de 10 de enero

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA
FUNDACIÓN AZTI**

ISABEL ARTIME GARCÍA

ROGELIO POZO CARRO